

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 35 – Mayo – Junio – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIO DE GOBIERNO y

## COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 011/23 ..... 2

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 016/23 ..... 3  
RESOLUCIÓN N° 017/23 ..... 4  
RESOLUCIÓN N° 018/23 ..... 4  
RESOLUCIÓN N° 019/23 ..... 5  
RESOLUCIÓN N° 020/23 ..... 6  
RESOLUCIÓN N° 021/23 ..... 7

### PRIMERAS LECTURAS

PRIMERA LECTURA ..... 7

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 506/23 ..... 9  
RESOLUCIÓN N° 507/23 ..... 10  
RESOLUCIÓN N° 508/23 ..... 10  
RESOLUCIÓN N° 509/23 ..... 10  
RESOLUCIÓN N° 510/23 ..... 11  
RESOLUCIÓN N° 511/23 ..... 11  
RESOLUCIÓN N° 512/23 ..... 12  
RESOLUCIÓN N° 513/23 ..... 13

RESOLUCIÓN N° 514/23 ..... 13  
RESOLUCIÓN N° 515/23 ..... 14  
RESOLUCIÓN N° 516/23 ..... 14  
RESOLUCIÓN N° 517/23 ..... 15  
RESOLUCIÓN N° 518/23 ..... 16  
RESOLUCIÓN N° 519/23 ..... 16  
RESOLUCIÓN N° 520/23 ..... 17  
RESOLUCIÓN N° 521/23 ..... 17  
RESOLUCIÓN N° 522/23 ..... 18  
RESOLUCIÓN N° 523/23 ..... 19  
RESOLUCIÓN N° 524/23 ..... 19  
RESOLUCIÓN N° 525/23 ..... 20  
RESOLUCIÓN N° 526/23 ..... 20  
RESOLUCIÓN N° 527/23 ..... 21  
RESOLUCIÓN N° 528/23 ..... 21  
RESOLUCIÓN N° 529/23 ..... 22  
RESOLUCIÓN N° 530/23 ..... 22  
RESOLUCIÓN N° 531/23 ..... 23  
RESOLUCIÓN N° 532/23 ..... 24  
RESOLUCIÓN N° 533/23 ..... 24  
RESOLUCIÓN N° 534/23 ..... 25

## SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 020/23 ..... 25  
FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 018/23 ..... 26  
FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 019/23 ..... 26  
FE DE ERRATAS BOLETÍN N° 34 - 2023 ..... 26

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2023.-

### ORDENANZA N° 011/23

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ley Provincial I N° 11;
- La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación";
- La Ordenanza Municipal N° 52/22 "CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE ZONA CENTRO-SARMIENTO" LOCALIDAD DE SARMIENTO- PROVINCIA DE CHUBUT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022, "Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable";
- El proceso Licitatorio para la Obra: "Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable";
- La Resolución Municipal N° 181/23 "llamado a Licitación Publica N°01/23";
- La Resolución Municipal N° 250/23 "Designa Autoridad de Apertura";
- EL Acta N° 04/23 de la Comisión de Preadjudicación de fecha 4/05/2023;
- EL Convenio Específico Proarsa entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Sarmiento.; y

CONSIDERANDO:

- Que, conforme la Resolución Municipal N° 181/23 del Llamado a Licitación Pública, el día 29 de marzo del corriente año, se llevó a cabo la Apertura de Sobres, estando presente el Escribano Publico Sr. Espinel Emanuel y junto a la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto;
- Que, conforme surge del Acta de Apertura, se presentó como único oferente la firma Transredes S.A. la cual presento su oferta por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 38/100 (\$ 1.443.429.423,38), con la correspondiente oferta alternativa;

- Que, habiéndose llevado a cabo el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 01/23 "Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable", refiere la Comisión de Preadjudicación en su Acta N° 04/23 que: "Ésta Comisión, en mira de lo dictaminado por la Asesoría Legal y la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la procedencia de la aceptación de la Oferta Alternativa presentada en fecha 2 de mayo de 2023 por la oferente donde efectúa un descuento del 4.7% sobre la oferta base, aconseja al Ejecutivo Municipal aceptar la oferta alternativa de la firma Transredes S.A. por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 1.354.200.644,19), preadjudicando la presente Licitación, procediendo a remitir las actuaciones de este proceso licitatorio al ente de financiación, a fin de obtener la NO OBJECION FINANCIERA, para posteriormente adjudicar la obra.";

- Que, el Ejecutivo Municipal, remitió las actuaciones referidas supra al ente de financiación -ENOHSA-, y habiéndose aprobado es que en fecha 18 de mayo del corriente, se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO PROARSA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO.", estableciendo en su cláusula primera que:"EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera otorgada por el "ENOHSA" al "ENTE EJECUTOR" para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE ZONA CENTRO - SARMIENTO" de la LOCALIDAD DE SARMIENTO de la PROVINCIA DE CHUBUT, la cual será contratada por el ENTE EJECUTOR con la Firma TRANSREDES S.A. por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.354.200.644,19).";

- Que, el programa PROARSA en su Reglamento Operativo refiere en cuanto a la trasferencia de los fondos que: "...2 19. Transferencias de Fondos: El ENOHSA,

aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Rendición y Desembolso" (PARTE V), transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el Ente Ejecutor o al contratista o proveedor en el caso de haberse convenido el pago a los mismos por orden y cuenta del Ente Ejecutor...", por ello es que el Ejecutivo Municipal determinó que los mismos sean transferidos a la cuenta bancaria de la Empresa Transredes S.A;

– Que, atento lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 119º incisos 21y 27 corresponde al Concejo Deliberante aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/23, y ratificar en todos sus términos el Convenio Específico referenciado;  
– Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1): RATIFICAR en todos sus términos el "CONVENIO ESPECÍFICO PROARSA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO.", el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo2): ADJUDICAR, la Licitación Pública N° 01/23 "RECAMBIO DE CAÑERÍAS, MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE" a la empresa TRANSREDES S.A.CUIT N° 30-71079146-1, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 1.354.200.644,19).-

Artículo 3): AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar la contratación pertinente, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 31 de mayo de 2023.-

### RESOLUCIÓN N° 016/23

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;  
–La Ordenanza Nro. 06/09  
Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento y;  
–La Resolución N° 496/23 por el cual el Poder Ejecutivo Municipal veto la Ordenanza Nro. 09/23, y;

CONSIDERANDO:

–Que, por Resolución Nro. 07/23, se estableció el cronograma de sesiones ordinarias de este Cuerpo Legislativo;

–Que, en el día de hoy se debía concretar la tercera sesión ordinaria del mes de mayo de 2023;

–Que, en el Boletín Oficial Municipal Nro. 32, el Poder Ejecutivo Municipal concreto a través de la Resolución N° 496/23 el Veto total Ordenanza No 09/23;

–Que, como consecuencia de lo referido en el párrafo precedente no se concretó la tercera sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023;

–Que, en el marco de las facultades otorgadas por el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, es pertinente modificar el día y la hora de la sesión a los fines de concretar la misma y dar tratamiento al orden del día ya establecido;

–Que, en tal sentido prorrogase para el día 01 de junio de 2023, a las 10 hs. la tercera sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo que debía realizarse el 31 de mayo de 2023;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### R E S O L U C I O N

Artículo 1: Prorrogase para el día 01 de junio de 2023, a las 10 hs. la tercera sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo que debía realizarse el 31 de mayo de 2023.-

Artículo 2: Ratifíquese la presente en Sesión por el pleno del Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 31 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 017/23**

VISTO:

- El R.I.C.D.S, y

CONSIDERANDO:

- Que, el actual Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sr. Carlos José Manuel Flores Mariscal, por razones particulares, informó a la Presidenta del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sra. María Ana Vachetta, que se ausentará el día 01 de junio, del corriente año,

- Que, acorde al artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario, será sustituido por el subsecretario,

- Que, la actual Subsecretaria Legislativa, Srta. Brenda Estela Cárdenas se encuentra cumpliendo con su rol dentro de la institución legislativa local, y respetando lo establecido por el artículo ut supra, se encuentra en condiciones de acompañar a los Ediles en la labor administrativa requeridas,

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Artículo 1) INFORMAR al Poder Ejecutivo Municipal y a la comunidad, que la Subsecretaria Legislativa Srta. Brenda Cárdenas se encontrará presente cumpliendo las funciones de Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, día 1 de junio de 2023, inclusive. -

Artículo 2) Pase al Departamento que corresponda, para que en su oportunidad se le abonen la diferencia de haberes si correspondiere, debido a la ausencia del Secretario Legislativo, Sr. Carlos Flores

Mariscal, por el tiempo mencionado en el artículo que antecede. -

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 018/23**

COMUNICACIÓN A COMISIONES INTERNAS PARA DESPACHO SOBRE PROCESO DE DOBLE LECTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA".-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,

- La Ordenanza 77/2019 y su modificatoria Ord. 09/23,

- El Proyecto de Ordenanza aprobado en primera lectura en sesión ordinaria del día 01 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 129 de la C.O.M. inciso 8 señala que, para las ordenanzas que dispongan: "Crear nuevos tributos o aumentar cánones o tarifas de los servicios públicos", se requiere la doble lectura;

- Que, asimismo en el mencionado artículo en su parte in fine se indica que entre la primera y segunda lectura se deberá llevar adelante la instrumentación de una Audiencia Pública;

- Que, por el artículo 228 de la COM se establece la Audiencia Pública e indica que es el Concejo Deliberante quien convoca a la realización de la misma;

- Que, la Ordenanza 77/19, que reglamenta el instituto de la Audiencia Pública, en su artículo 5 señala que el Concejo Deliberante dispondrá la realización de la audiencia pública por resolución del Cuerpo, avalada por el dictamen de todas las comisiones, suscripto por la mayoría de los Concejales designados cada una de las mismas, siendo posteriormente la convocatoria realizada por la presidencia del cuerpo;

- Que, la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de la C.O.M y del Reglamento Interno del C.D.S,;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE

## R E S O L U C I O N

Artículo 1: COMUNICAR a las diferentes comisiones del Cuerpo legislativo la presente resolución a los fines de que se emitan los dictámenes correspondientes para la realización de la Audiencia Pública en el marco del proyecto aprobado en primera lectura sobre “ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO”, todo ello de conformidad a lo requerido por el artículo 5 de la Ordenanza 077/19.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de junio de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 019/23**

CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA  
“ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO  
DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO  
LIMITADA”. -

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal (C.O.M),
- La Ordenanza N° 077/19 sobre Instituto de Audiencia Pública, y su modificatoria Ord. 09/23,
- La aprobación en primera lectura del Proyecto de Ordenanza de referencia. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 77/19 se reglamenta el artículo 129º, de la Carta Orgánica del Municipio de Sarmiento, que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura;

Que, en la Sesión Ordinaria del día 01 de junio de 2023, se aprobó en primera lectura el Proyecto de Ordenanza sobre “ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA”;

Que, el Cuerpo Legislativo en pleno se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas especiales;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

## R E S O L U C I O N

Artículo 1) CONVOCASE a Audiencia Pública con el fin de tratar la Primera Lectura “ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA” para el día 22 de junio del corriente año a las 10:00 hs, en el Recinto de los Convencionales del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Avenida Ingeniero Coronel N° 355.-

Artículo 2) INSTRUIR a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Sarmiento para que inicie los correspondientes expedientes que formará parte de la Audiencia Pública, conforme las disposiciones de la Ordenanzas N° 077/19.-

Artículo 3) ORDENAR la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas N° 077/19.-

Artículo 4) DESIGNAR para que presida la Audiencia Pública, a la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, Sra. María Ana VACHETTA. -

Artículo 5) DESIGNAR como Secretario de la Audiencia Pública al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Sarmiento, Sr. Carlos José Manuel FLORES MARISCAL. -

Artículo 6) ESTABLECER el periodo de inscripciones para la Audiencia Pública en el Registro de Participantes a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL por el lapso de quince días, en el horario de 09:00hs. a 12:00hs. en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Avenida Ing. Coronel, Nro. 355 de Sarmiento. -

Artículo 7) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Sarmiento. -

Artículo 8) DISPONER, a efectos de dar amplia difusión de la Audiencia Pública, sobre

“ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO”; que se habilitará la transmisión para el público en general por las plataformas vía streaming del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo local, y asimismo por los diferentes medios locales de comunicación audiovisual. -

Artículo 9) DISPONER que, a efectos de garantizar la mayor participación ciudadana, los expositores registrados, excepcionalmente, podrán participar de manera virtual por las plataformas que se habilitarán al efecto, en las mismas condiciones en que lo harán los expositores de manera presencial. -

Artículo 10) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 020/23**

VISTO:

-La Resolución N° 496/2023 del Poder Ejecutivo Municipal;

-El Dictamen de la Comisión de Cuerpo Deliberativo, del Concejo Deliberante de Sarmiento;

-La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

-Que, por la Resolución N° 496/2022, el Poder Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma total la Ordenanza N° 09/2023 que “deroga el artículo 23 de la Ordenanza 77/19”;

-Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Cuerpo Deliberativo del Concejo Deliberante se analizó la Resolución 496/22 del Poder Ejecutivo Municipal publicada en el Boletín Oficial N° 32 -Mayo- Año 2023-, en cuanto al veto total de la Ordenanza 09/2023; y no encontrándose motivación razonada y ajustada a derecho a los fines del veto de la nombrada ordenanza, razón por la cual se emitió despacho favorable al solo efecto de insistir en la sanción original de la Ordenanza 09/23.

-Que, el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, en lo pertinente, dice “...Si el Concejo Deliberante insistiere con las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, o si aceptare por mayoría absoluta las observaciones, lo comunicará al Poder

Ejecutivo para su promulgación y publicación...”.

-Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**R E S O L U C I O N**

Artículo 1: INSÍSTASE en la sanción original de la Ordenanza N° 009/2023, la que quedará redactada conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN 020/23.-

Sarmiento, Chubut 17 de mayo del 2023.-

ORDENANZA N° 009/23.-

“DEROGACIÓN DEL ARTICULO 23 – ORDENANZA N° 77/2019”.-

VISTO:

-La Carta Orgánica Municipal,

-Las Ordenanzas Municipales Nro. 34/13, 77/19, y;

CONSIDERANDO:

-Que, corresponde al Concejo Deliberante fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos y que, en el caso, se debe seguir el procedimiento de doble lectura;

-Que, en virtud de ello, se requiere convocar a la realización de la Audiencia Pública;

-Que, la ordenanza reglamentaria del instituto de la Audiencia Publica señala en su artículo 23 que, en los años que correspondan realizar elecciones municipales, las audiencias públicas, solo podrán celebrarse con una antelación de noventa días al respectivo acto eleccionario;

-Que, es de público conocimiento que en la Provincia de Chubut se decidió por el Gobierno Provincial el adelantamiento de las elecciones de autoridades y que, el Municipio de Sarmiento se ha adherido al cronograma electoral;

-Que, urge tratar el pedido ingresado por la concesionaria respecto a la tarifa del servicio concesionado;

-Que, encontrándonos en tiempos electorales, por la adhesión de la ciudad de Sarmiento al calendario electoral dispuesto por la Provincia de Chubut, dicha circunstancia genera un obstáculo legal para el llamado a Audiencia Pública, de acuerdo al marco legal vigente;

-Que, el mencionado artículo se encuentra en franca contradicción con lo que es el espíritu de la propia Carta Orgánica Municipal y en especial a la participación democrática de la ciudadanía, valores estos expuestos por los propios convencionales;

-Que, no caben dudas respecto a la importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas y en especial en los servicios públicos concesionados;

-Que, en virtud de los fundamentos expuestos ut supra resulta razonable y pertinente la derogación expresa del artículo 23 de la ordenanza Nro. 077/2019;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1: DERÓGUESE el artículo 23 de la Ordenanza Municipal Nro. 077/2019.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 021/23**

CONVOCATORIA A SESIÓN  
EXTRAORDINARIA.-

VISTO:

- El Expediente N°. 299/23
- La Carta Orgánica Municipal
- El R.I.C.D.S.

CONSIDERANDO:

-Que, ingresó bajo Expediente N° 293/23 nota suscripta por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando el tratamiento del

Anteproyecto de Ordenanza RATIFICA-  
"CONVENIO ESPECIFICO PROARSA ENTRE EL  
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE  
SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE  
SARMIENTO"-

-Que, ante la solicitud interpuesta, esta Presidencia convoca a los señores Concejales a Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Legislativo, para el día 05 de junio de 2023 a las 12:00 hs a los efectos de la aprobación o no de la solicitud efectuada por el edil antes nombrado. -

-Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Artículo 1) CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 05 de junio de 2023 a las 12:00 hs. en la Recinto "De Los Convencionales". -

Artículo 2) DECLÁRESE asuntos comprendidos en la convocatoria, los detallados en los "Considerandos" de la presente resolución. -

Artículo 3) SOMETER, a consideración del Cuerpo Legislativo, la ratificación de la presente resolución. -

Artículo 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -

## APROBACIONES PRIMERA LECTURA CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 01 de junio de 2023.-

**PRIMERA LECTURA**

"ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA". -

VISTO:

-La Carta Orgánica Municipal,

-La Ordenanza Nro. 034/2013 Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia,

-La Ordenanza Nro. 037/2013 sobre Tarifa de Energía Eléctrica,

-La Ordenanza N° 077/2019 sobre Audiencias Públicas,

-El Expediente N° 065/23, 118/23 y;

#### CONSIDERANDO:

-Que, conforme lo prevé el artículo 119, inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante, fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos, siguiendo el procedimiento de doble lectura establecido por el marco legal vigente;

-Que, por Ordenanza Nro. 034/2013 se dio aprobación al Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia;

-Que, en virtud del mismo, el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento es la Autoridad de Aplicación;

-Que, la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, en su carácter de Concesionaria del servicio, a través del Consejo de Administración, pone a consideración la propuesta de actualización del Cuadro tarifario para la ciudad de Sarmiento;

-Que, la tarifa, debe ser siempre fijada y aprobada por la administración pública, de modo que si el usuario desea utilizar o aprovechar la prestación debe acatar esa parte del servicio así regida, y pagar la tarifa fijada, expresada en la Factura conforme lo disponen los artículos 37, 62 y el artículo 49 del Anexo I del Contrato de Concesión, de forma tal que le da, a su vez, el derecho a exigir la aplicación correcta de la tarifa y la ejecución de la prestación en forma debida, pudiendo articular en caso contrario, los recursos que fueran admisibles;

-Que, una tarifa para ser considerada válida y eficaz, debe reunir ciertas condiciones, a saber: a) debe haber sido establecida por la autoridad administrativa competente para ello; b) debe ser razonable en sus costos; c) debe haber sido establecida conforme al principio de igualdad entre los usuarios; d) haber sido difundida, para conocimiento del público en general; e) además, y para el caso de los servicios

públicos concedidos, la tarifa debe haber sido fijada con sujeción de lo que al respecto prevea el contrato de concesión, y debidamente notificada al concesionario y f) indudablemente, una de las condiciones más importantes que debe reunir la tarifa es la de ser justa y razonable, debiendo garantizar la mejor calidad del servicio energético a los Usuarios;

-Que, cuando el servicio público se presta bajo la forma de una concesión, la tarifa tiene, entre el concedente y el concesionario, valor contractual, puesto que es el contrato de concesión el que determina como se fija, como se deberá facturar y qué elementos deben integrarse para su cálculo, como se la varía o modifica, como se la deberá percibir de los usuarios, de conformidad al marco legal;

-Que, resulta razonable el ajuste de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, cuando consideren que existen cambios en los costos de los servicios de energía eléctrica, ajenos al control de los concesionarios;

-Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, aprobó e informó los diferentes aumentos del servicio de energía eléctrica a partir del presente mes mayo de 2023 en las distintas categorías;

-Que, por tal motivo y teniendo en cuenta lo señalado, se estima procedente una actualización del cuadro tarifario del servicio público de electricidad y alumbrado público;

-Que, la economía argentina continúa atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, producto -entre otras causas- de las elevadas tasas de inflación e interés, por lo que este Cuerpo Legislativo considera que es necesario poner urgente atención en la adecuación de las tarifas eléctricas de la concesionaria con el objeto de verificar que la prestadora del servicio cuente con los recursos económicos suficientes para afrontar sus compromisos;

-Que, entendemos asimismo que no corresponde concebir a la tarifa a través de las reglas del mercado, sino hacer prevalecer la idea de construir una tarifa acorde a las condiciones materiales de los/as usuarios/as, y no basada en la prestación, que siempre debe ser de la mejor calidad posible;

-Que, como lo expusiera la CSJN, en el fallo "CEPIS", una modificación en el esquema de tarifas requiere una "especial prudencia...a fin de asegurar su certeza, previsibilidad,

gradualidad y razonabilidad” y agrego que, todo reajuste tarifario “frente a un retraso como el que nos ocupa, debe incorporar como condición jurídica de validez el principio de razonabilidad...”;

-Que, la aplicación de estos lineamientos señalados ut supra permitirá la recuperación del retraso y, a la vez, favorecerá la previsión de los usuarios dentro de la programación económica individual como también familiar;

-Que, por otro lado, resulta pertinente una modificación de la fórmula del Fondo de Optimización de Servicios (FOS) dirigido a mejorar y ampliar las instalaciones de distribución eléctrica de la ciudad, optimizando la calidad del servicio;

-Que, el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal, requiere el procedimiento de doble lectura cuando se disponga aumentar cánones o tarifas de servicios públicos y señala que entre la primera y segunda lectura debe realizarse al menos una audiencia pública;

-Que, la Ordenanza Nro. 077/2019, regula el instituto de la audiencia pública como instancia de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas y/o administrativas;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1: APRUÉBESE, el nuevo Cuadro Tarifario del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia, que contempla una actualización por cada categoría, el que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente, el cual contempla el valor del KW/h, cargo fijo, y costo de alumbrado público, que entrará en vigencia a partir de su promulgación. Debiendo así excluir el “Servicio Solidario de Sepelio” de la factura del servicio concesionado, e instruir a la Concesionaria a que se abstenga de incluir en la factura todo otro ítem relacionado a servicios que realice la concesionaria en forma privada.

Artículo 2: MODIFIQUESE el artículo 5 de la Ordenanza Nro. 037/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: El Fondo de optimización de Servicios – en adelante FOS – se compone del treinta (30%) por ciento del consumo más el treinta (30%) del cargo fijo, más el ciento (100%) del costo del alumbrado público. Dicha fórmula no podrá ser modificada sin la intervención del Concejo Deliberante.”

Artículo 3: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 31 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 506/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Expte N°4213/23 de fecha 01 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, según expediente mencionado en visto, expide factura por la compra de 4 mesas EGV y 40 sillas, la cual fue solicitada por Escuela N°14;

Que, la factura N°00002-00000194 denominada “METALURGICA EGV” del Sr. Vitello Onofre Esteban CUIT 20127470236, por el monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$694.720,00), refiere a la compra de inmuebles;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno consideran oportuno acompañar a todos los establecimientos educativos de nuestra localidad;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ABONAR a la firma Vitello Onofre Esteban, la factura N°00002-00000194,

denominada "METALURGICA EGV" CUIT 20-12747023-6, por el monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$694.720,00).-  
Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-  
Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 507/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3919/23 de fecha 19 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora CATALAN Daiana Alejandra DNI 35.384.922, el cual será destinado a solventar gastos de alquiler;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. CATALAN Daiana Alejandra DNI 35.384.922, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/00 (\$ 26.000,00), el cual será destinado a solventar gastos de pago de alquiler.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 508/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3396/23 de fecha 04 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora RIOS PETRILLAN Brisa Alejandra DNI 46.248.817, quien se encuentra domiciliada en Promeba 2 casa N°15, el cual será destinado a cubrir gastos de odontología;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$12.500,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora RIOS PETRILLAN Brisa Alejandra DNI 46.248.817, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$12.500,00), el cual será destinado a cubrir gastos de odontología. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) AUTORIZAR al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 509/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3946/23 de fecha 22 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para el Señor SAN MARTIN Cristian Alejandro DNI 36.393.379, el cual será destinado a cubrir gastos de medicación;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00), el mismo no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Señor SAN MARTIN Cristian Alejandro DNI 36.393.379, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00), destinado a cubrir gastos de medicación. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 510/23**

**VISTO:**

El Expediente N° 063/2023 letra "B" a nombre de BRIZUELA ENZO JAVIER C.U.I.T. N° 20-44148115-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Construcción de obras de ingeniería civil) que gira bajo la denominación de "CEFERINO CONSTRUCCIONES" y se encontrara ubicado PERITO MORENO N° 135 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante f007/C el Señor BRIZUELA solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de servicios (Construcción de obras de ingeniería civil). -

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BRIZUELA ENZO JAVIER C.U.I.T. N° 20-44148115-3 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Construcción de obras de ingeniería civil) que girará bajo la denominación de "CEFERINO CONSTRUCCIONES" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 135 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 02 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 511/23**

**ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 07/23

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 07/23, referido al Proyecto de Obra Infraestructura "Ejecución Cordón Cuneta y Ejecución/ Colocación de Cartel Nomenclador Barrio Las Cañitas", sector 3 circunscripción 2, de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal Nº 443/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 443/23, con fecha 17 de Mayo del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios Nº 07/23, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 30 de Mayo a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo Nº 3) se invitó a ofertar a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y Camargo Iñurrita Carlos A.;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Dn. Emanuel Eduardo Venter Jenks, el Sr. Secretario de Hacienda Dn. Gustavo Correa, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, la Dra Natalia Pavia, en representación de Asesoría Legal, y el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas.-

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a)- Que la firma WV Construcciones de Viroche Walter, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura "Ejecución Cordón Cuneta y Ejecución/ Colocación de Cartel Nomenclador Barrio Las Cañitas", sector 3 circunscripción 2, la suma de Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (15.805.000.00) -.

Que la Comisión de pre adjudicación, luego de analizar, verificar la propuesta, la documentación presentada y el dictamen de la asesoría legal Nº 26/23, sugiere al Sr. Intendente Sr. Sebastián Ángel Balochi, que la oferta de la firma WV Construcciones de Viroche Walter, cumple los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Sr. Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma WV Construcciones de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma WV Construcciones de Viroche Walter, el Concurso de Precios Nº 07/23, por la suma de Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (15.805.000.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura "Ejecución Cordón Cuneta y Ejecución/ Colocación de Cartel Nomenclador Barrio Las Cañitas", sector 3 circunscripción 2, de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante Dictamen Nº 26/2023 A.L, de fecha 02 de Junio del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-3-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-3-1-20 Bono Compensación Art.73 Inc A Ley XVII Nº 102.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 512/23**

VISTO:

La Nota Expte Nº 4270/23 de fecha 02 de junio de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte

económico de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$9.600,00), para la señora CHACANO Melisa Maribel DNI: 37.347.654 con domicilio en B°20 viviendas casa N° 5 del Barrio Progreso, los cuales serán destinados al pago de factura de luz;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CHACANO Melisa Maribel DNI: 37.347.654, un aporte económico de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$9.600,00), los cuales serán destinados a pago de factura de luz, -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 513/23**

VISTO:

La reorganización administrativa efectuada en el Jardín Maternal Municipal Nro. 01 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Maternal Municipal Nro. 01, se encuentra alcanzado por Resolución Ministerial 2410 - Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, debiéndose cumplir con los requerimientos estipulados a tal fin;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; con la incorporación de la Profesora Roxana Noemí MENDEZ, DNI. 21.727.972, quien se desempeña en la Dirección del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a partir del 15 de Mayo del corriente año, obteniéndose resultados satisfactorios;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce la labor desarrollada por la Profesora Roxana Noemí MENDEZ en la Dirección del Jardín Maternal Municipal, y ratificar lo actuado desde el 15 de Mayo del

corriente año, hasta la fecha y, a fin de ser alcanzado por las directivas ministeriales;

Que, corresponde efectivizar la designación como Directora del Jardín Maternal Municipal de la Profesora de Educación Preescolar Roxana Noemí MENDEZ y, fijar su sueldo de acuerdo a la responsabilidad asignada;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1)- RATIFICAR las actuaciones administrativas efectuadas por la Profesora de Educación Preescolar Roxana Noemí MENDEZ, DNI. 21.727.972 en la Dirección del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a partir del día 15 de Mayo del año 2023, y hasta la fecha de la presente.-

Art. 2)- DESIGNAR como Directora del Jardín Maternal Municipal Nro. 01 a la Profesora de Educación Preescolar Roxana Noemí MENDEZ, DNI. 21.727.972 a partir de la fecha y, hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- FIJAR como sueldo para la Directora del Jardín Maternal Municipal Nro. 01, en 2,0 básicos de la categoría 13, más salario familiar de corresponder y título según normativa en vigencia.-

Art. 4)- La presente quedara sujeta automáticamente a cambios que se produzcan en la escala salarial del personal municipal.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 514/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota presentada por el Sr. MARÍN, Javier Bautista;

La nota subscripta por el Secretario

Desarrollo Social Sr. Moreno Pablo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la C.O.M en su Art.36°, establece en lo pertinente que:“La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.”;

Que, mediante nota fecha 21 de mayo, el Sr. Marín, Javier Bautista solicita al Intendente Municipal, que tenga bien otorgar asistencia económica a fin de afrontar los gastos que surgen en virtud del fallecimiento de quien en vida fuera la Sra. Cabezas Gabriela, dado que la misma no estaba adherida al servicio solidario del sepelio;

Que, autorizada la solicitud efectuada, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Moreno Pablo, procedió a elevar nota con fecha 30 de mayo del corriente, en la cual solicita se otorgue un aporte al Sr. Marín, Bautista Javier, a fin de que este se abone el servicio prestado por la firma Jardín Encuentro, Razón Social Impera S.A. CUIT 30715527509, por la suma total de pesos ciento catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 114.950,00);  
Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): ABONAR al Sr. Marín, Javier Bautista DNI 30.305.956, un aporte económico por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 114.950,00), los cuáles serán destinados a pago de los Servicios prestados por la firma Jardín Encuentro.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 515/23**

**VISTO:**

La Nota de fecha 06 de junio de 2023, suscripta por el Señor Secretario de Desarrollo Social, MORENO Pablo Adrián; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Secretario de Desarrollo Social, MORENO Pablo Adrián, solicita un aporte económico para el Sr. FIGUEROA Máximo Sergio DNI21.355.702, según informe presentado por la Secretaría de Desarrollo, por el monto de PESOS NOVENTA MIL CON 00/00 (\$90.000,00) destinados a cubrir gastos generales del hogar y tratamiento médico;

Que, según la solicitud antes mencionada, dicho aporte le permitirá afrontar de forma continua el tratamiento que viene llevando a cabo desde hace varios meses;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Sr. FIGUEROA Máximo Sergio DNI 21.355.702, un aporte económico de PESOS NOVENTA MIL CON 00/00 (\$90.000,00) destinados a cubrir gastos generales del hogar y tratamiento médico. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 516/23**

**VISTO:**

El Expediente N° 064/2023 letra “A” a nombre de AGUILAR DANIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-40208416-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías) que gira bajo la denominación de “DANIEL ALEJANDRO AGUILAR” y se encontrara ubicado RIVADAVIA N° 383 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante f007/C el Señor AGUILAR solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de servicios (Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías). -

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUILAR DANIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-40208416-3 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías) que girara bajo la denominación de "DANIEL ALEJANDRO AGUILAR" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 383 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 517/23**

VISTO:

El Expediente N° 023/2014 letra "C" a nombre de COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54571921-1 donde

solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de OFICINA ADMINISTRATIVA que gira bajo la denominación de "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 663 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008588/008589 Las Inspectoras de la Dirección de Comercio constatan que la oficina posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, 28 matafuegos en sector administración, 5 en telefonía y energía, 10 en depósito – galpón – taller, con carga vigente, el cual se detalla tipo y kg. en planilla adjunta. El sector administración cuenta con un total de seis baños con sus accesorios en funcionamiento y dos mingitorios en funcionamiento y buenas condiciones, tres botiquines completos y en vigencia distribuidos en los sectores. Cuenta con 5 salidas de emergencia y posee cartelería de contingencia en todo el edificio. Posee 6 cámaras de seguridad en funcionamiento con monitor. Al momento de la inspección el edificio se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene dando lugar a la Rehabilitación Comercial. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-54571921-1 para su actividad comercial OFICINA ADMINISTRATIVA que gira bajo la denominación de "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 343 de ésta localidad. -  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 518/23**

VISTO:

El Expediente Nº 006/2001 letra "S" a nombre de SAMBUEZA JULIO CESAR C.U.I.T. Nº 23-26244430-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "ELECTROMECHANICA CARLOS" y se encuentra ubicado en calle ESPAÑA Nº 992 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el

Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección Nº 008580 La Dirección de Comercio constata que el local posee puerta de ingreso de doble hoja, un portón de aproximadamente 3 metros de ancho, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. 01/24. Al momento de la inspección el taller se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, al igual que la fosa, por lo que se da lugar a lo solicitado rubro que explota TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR.-

Que el Señor SAMBUEZA posee Contrato de Locación de Inmueble desde 09 de mayo de 2023 y hasta 08 de mayo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SAMBUEZA JULIO CESAR C.U.I.T. Nº 23-26244430-9 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "ELECTROMECHANICA CARLOS" se encuentra ubicado en calle ESPAÑA Nº 992 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 519/23**

VISTO:

El Expediente Nº 049/2023 letra "C" a nombre de CASADO CRISTIAN ADRIAN C.U.I.T. Nº 20-25291671-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (OAI-687) que gira bajo la denominación de "CRISTIAN" y se

encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 555 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Casado mediante Exp.de mesa de entrada N° 2624/2023 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Casado ha cumplimentado lo solicitado según Planilla de Guarda Urbana Municipal, donde se solicitaba la transferencia del vehiculo dominio OAI-687.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASADO CRISTIAN ADRIAN C.U.I.T. N° 20-25291671-8 para su actividad comercial de REMIS (OAI-687) que gira bajo la denominación de "CRISTIAN" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 555 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 520/23**

**VISTO:**

El Expediente N° 051/2023 letra M" a nombre de MERA MARCELO RAFAEL C.U.I.T. N° 20-38269915-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD483JI) que gira bajo la denominación de

"REMIS EL VALLE" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 882 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Mera ha cumplimentado con los requisitos establecidos según Planilla de Inspección de Guarda Urbana Municipal.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL C.U.I.T. N° 20-38269915-8 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD483JI) que gira bajo la denominación de "REMIS EL VALLE" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 882 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 521/23**

**VISTO:**

El Expediente N° 008/2014 letra "M" a nombre de MUÑOZ JOSE ALBERTO C.U.I.T. N° 20-16192762-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de LUBRICENTRO Y GOMERIA que gira bajo la denominación de "MAUJO'S" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 752 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008577 Las Inspectoras de la Dirección de Comercio constatan que el local comercial posee portones corredizos de aproximadamente 4 metros de ancho y una fosa, dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno, con vencimiento 08/23, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Posee un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones. Cuenta con oficina de atención. Por lo expuesto se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial: Lubricentro y Gomería.-

Que el Señor MUÑOZ, adjunta Contrato de Locación Inmobiliaria con destino Comercial a partir de 01 de Febrero de 2023 y finalizando el día 31 de Enero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ JOSE ALBERTO C.U.I.T. N° 20-16192762-8 para su actividad comercial

de LUBRICENTRO Y GOMERIA que gira bajo la denominación de "MAUJO'S" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 752 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 522/23**

**VISTO:**

El Expediente N° 060/2023 letra "M" a nombre de MUÑOZ OVANDO PAOLA VICTORIA C.U.I.T. N° 27-18871613-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REGALERIA que girara bajo la denominación de "UNIVERSO MAGICO" y se encontrara ubicado en BARRIO ALBORADA CASA N° 20 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008578 Las Inspectoras de la Dirección de Comercio constatan que el local posee una salida de emergencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 05/24, dos muebles con estantes y mostrador. Posee sistema eléctrico monofásico. Por lo expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial: Regalería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ OVANDO PAOLA VICTORIA C.U.I.T. Nº 27-18871613-5 para su actividad comercial de REGALERÍA que girara bajo la denominación de "UNIVERSO MAGICO" se encontrara ubicado en BARRIO ALBORADA CASA Nº 20 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 523/23**

VISTO:

El Expediente Nº 011/2013 letra "D" a nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. Nº 23-11155605-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PBS-498) que gira bajo la denominación de "TAXI J.D" y se encuentra ubicado en MANFREDINI Nº 278 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial de remis fue habilitada según Resolución 313/2022 con fecha 06 de Abril de 2022.-

Que el Señor Batista de Melo mediante Exp.de mesa de entrada Nº 3636/2023 solicita rehabilitación taxi.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. Nº 23-11155605-9 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PBS-498) que gira bajo la denominación de "TAXI J.D" se encuentra ubicado en MANFREDINI Nº 278 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 524/23**

VISTO:

El Expediente 062/2020 letra "C" a nombre de CARAMUTO JOSE GERMAN C.U.I.T. Nº 20-24679563-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO EN CONSTRUCCIONES) que gira bajo la denominación de "JOSE GERMAN CARAMUTO" y se encuentra ubicado en CALLE 2311 Nº 843 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Sr. CARAMUTO; mediante expte. De mesa de entrada Nº 3931/23, solicita Rehabilitación Comercial. -

Que el Señor CARAMUTO, adjunta Titulo como Médico Cirujano, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, matricula Nº 4458 vto. 30/12/2027.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1 "AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales Liberales a aquellos que se encuentran regladas por la ley, que requieren matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizados en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA DE COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 076/22) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capitulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARAMUTO JOSE GERMAN C.U.I.T. Nº 20-24679563-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO EN CONSTRUCCIONES) que girará bajo la denominación de "JOSE GERMAN CARAMUTO" se encuentra ubicado encalle 2321 Nº 843 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 07 de junio de 2023.-

### **RESOLUCIÓN Nº 525/23**

VISTO:

La Nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Social Sr. MORENO Pablo Adrián; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO Pablo Adrián, solicita un APORTE ECONÓMICO para el Señor CARRASCO Nestor Lino DNI 14.713.818, el cual será destinado a gastos generales;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), el mismo no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto nota mencionada en el visto, para conocimiento, fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. CARRASCO Néstor Lino DNI 14.713.818, un APORTE ECONÓMICO de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), destinado a cubrir gastos generales. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 07 de junio de 2023.-

### **RESOLUCIÓN Nº 526/23**

VISTO

La Carta Orgánica Municipal;

La Factura Nº00003-00005291 de Razón Social Fernandez Analia Raquel "GALATTS TURISMO EVT", de fecha de 07 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Factura Nº00003-00005291 de Razón Social Fernandez Analia Raquel, denominada "GALATTS TURISMO EVT", por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$427.743,00), la misma refiere a pasajes aéreos;

Que, en esta oportunidad serán destinados a 5 alumnos pertenecientes al 7mo año de la Escuela Agropecuaria Nº 725, y que junto a la profesora Baltuska Nora Elena DNI 27.581.051. participaran de la Escuela de Jurados Hereford con el objetivo de capacitarse y así poder desempeñarse con fundamentos técnicos, los cuales les permitirá clasificar y seleccionar ganado con habilidad y seguridad aprendiendo de los mejores criadores, profesionales y jurados desde los conceptos técnicos, fisiológicos y zootécnicos de genética;

Que, es política de esta gestión municipal, continuar contribuyendo al crecimiento educativo, según lo previsto en el ARTICULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA de la COM, que establece lo siguiente: "Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el

acceso a estudios superiores y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Coopera, coordina y complementa con los organismos nacionales y provinciales la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia":

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Angel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario acompañar a dicha institución educativa:

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) ABONAR a la firma FERNANDEZ Analía Raquel CUIT 27-13657230-5, la factura N°00003-00005291 denominada "GALATTS TURISMO EVT", por el monto PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$427.743,00), refiere a pasajes aéreos para alumnos de Escuela Agropecuaria N°725.-

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo, 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 527/23**

VISTO:

La Nota Expte N° 4258/23 de fecha 02 de junio de 2023, suscripta por la Señora Subsecretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Subsecretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico para el Sr. SALVO David DNI 38.797.910, según informe presentado por la secretaría de desarrollo, por el monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$8.500,00) destinados a cubrir gastos generales;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor Sr. SALVO David DNI 38.797.910, un aporte económico de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$8.500,00) destinados a solventar gastos generales. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 08 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 528/23**

VISTO

La nota con fecha de 05 de abril del corriente año, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Pablo Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Sr. Pablo Moreno Secretario de Desarrollo Social solicita pago de la Factura N° 00001-00000015 Razón Social CATTANEO Marta Emilia, de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160 000,00), que corresponde a alojamiento del SPD;

Que dicho gasto, serán solventados con el fondo de fortalecimiento familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo. 1) ABONAR la Factura N°00001-00000015 de Razón Social CATTANEO Marta Emilia, CUIT N° 27-24059705-0, de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 10/100 (\$160.000,00), que corresponde a alojamiento del SPD, los mismos serán afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar.-

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 529/23**

VISTO:

La Nota Expte N° 2955/23 de fecha 20 de abril de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para la señora CABALLERO Graciela Beatriz DNI 29.143.768 con domicilio en Calle 09 B° Progreso, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CABALLERO Graciela Beatriz DNI 29.143.768, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para solventar gastos de alquiler.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 530/23**

VISTO:

Expediente "Williams Gatica, Gabriela Leticia c/ Municipalidad de Sarmiento s/ Amparo Expediente N° 246/2019"; reclamo administrativo extrajudicial de honorarios por la Dra. Karina Aizpitarte en dichos autos; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la Sra. Williams, personal de este municipio, iniciado acción de amparo contra la Municipalidad de Sarmiento, la Dra. Karina Andrea, mediante expediente "Williams Gatica, Gabriela Leticia c/ Municipalidad de Sarmiento s/ Amparo"

Expediente N° 246/2019, reclamo una cuestión vinculada con la relación laboral y su estado de salud, y el pago de salarios, entre otras cuestiones;

Que, desde el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Ciudad de Sarmiento, se hizo lugar a la pretensión deducida contra la Municipalidad de Sarmiento, condenando a ésta al pago de cada salario desde que ellos fueron discontinuados, como asimismo, debiéndose reconocer las licencias por enfermedad de que dan cuenta los certificados extendidos por los médicos tratantes de la actora;

Que, las Dras. Fabiana Marcela Uribe y Karina Andrea Aizpitarte, quedaron notificadas de la sentencia de primera instancia, hoy firme, en forma automática el día 5 de septiembre de 2019 y el 21 de agosto respectivamente, la primera en forma automática y la segunda por vía electrónica según las constancias que se han extraído de la pertinente dirección de Serconex;

Que, la sentencia del Juez de Grado fue apelada, y confirmada por la Exma. Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia mediante identificador proveído N° 5506388, del mismo año;

Que, en la sentencia de primera instancia se regularon los honorarios de la Dra. Aizpitarte en 40 ius, los de la apoderada Fabiana Uribe en 30 ius, y de los peritos médicos y psicóloga, en 10 ius con más el componente impositivo de corresponder, todo lo que como se anticipó supra, fue notificado a las partes en las fechas pre indicadas;

Que, dicha sentencia fue recurrida mediante la apoderada del Municipio Dra. Marcela Fabiana Uribe, y su recurso fue rechazado por la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, como surge del identificador de proveído 5506388, implicando la confirmación de la resolución del Juez de Grado de fs. 39/40, e imponiendo las costas de la instancia apelada a la recurrente vencida y regulándose los honorarios profesionales por su actuación en la alzada a la Dra. Karina Andrea Aizpitarte en la suma de 10 ius y a la Dra. Uribe en la suma de 8 ius, todo lo cual fue debidamente notificado;

Que, la sentencia de la Exma. Cámara indica como su fecha de firma por los Sres. jueces, el 21 de mayo de 2019, es decir, hace ya largos años y en la gestión anterior a la del

Sr. Intendente, lo que obviamente no exige al Municipio del pago de los honorarios que corresponden a la Dra. Aizpitarte, en atención a la continuidad de la persona jurídica de derecho público, como lo es el Municipio de Sarmiento;

Que, atento el tiempo transcurrido desde que los honorarios regulados en ambas instancias se encuentran firmes y conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal mediante dictamen N° 27/2023, es que corresponde abonar a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25 /100 (\$ 324.894,25);

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): DIPONER el pago a la Dra. Karina Andrea Aizpitarte de los honorarios regulados en ambas instancias, previo acompañamiento por parte de la letrada, de la constancia de su condición frente al IVA y la respectiva factura.  
Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 531/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte 4052 /23 con fecha de 24 de mayo del corriente año, suscripta por alumnos de 7mo año de Escuela Agropecuaria N° 725; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, los alumnos de 7mo año de Escuela Agropecuaria N° 725, solicitan un aporte económico para solventar gastos de viaje, el cual realizarán desde el día 22 al 24 de junio del corriente año a la Ciudad de C.A.B.A;

Que, en esta oportunidad estará conformado por 5 alumnos pertenecientes al 7mo año de la Escuela Agropecuaria N° 725, y que junto a la profesora Baltuska Nora Elena DNI 27.581.051, participaran de la Escuela de Jurados Hereford con el objetivo de

capacitarse y así poder desempeñarse con fundamentos técnicos los cuales les permitirá clasificar y seleccionar ganado con habilidad y seguridad aprendiendo de los mejores criadores, profesionales y jurados desde los conceptos técnicos, fisiológicos y zootécnicos de genética;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento educativo, emana del ARTÍCULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA de la COM, que establece lo siguiente: "Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Cooperera, coordina y complementa con los organismos nacionales y provinciales la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia...";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), para solventar gastos de viaje;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR a la Sra. Baltuska Nora Elena DNI 27.581.051, como profesora y responsable de los alumnos, un aporte económico por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), con el fin de solventar gastos de viaje, el cual realizaran desde el día 22 al 24 de junio del corriente año a la Ciudad de C.A.B.A; donde participaran de la Escuela de Jurados Hereford con el objetivo de capacitarse y así poder desempeñarse con fundamentos técnicos, los cuales les permitirá clasificar y seleccionar ganado con habilidad y seguridad aprendiendo de los mejores criadores, profesionales y jurados desde los conceptos técnicos, fisiológicos y zootécnicos de genética y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el

departamento contable municipal para su verificación. –

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 532/23**

VISTO:

La Ley II N° 210

La Nota Expte. N° 4535/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Expte. N° 4535/23, el Secretario de Desarrollo Social requiere a la Secretaría de Gobierno se arbitren los medios necesarios para la incorporación al Programa social Municipal CAPACITATE, a personas que se encuentran estudiando;

Que, la ley II N°210, en su artículo 1 edicta: “Destínese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, un once por ciento (11%) de las sumas percibidas por la Provincia de Chubut en concepto de: a) compensación punto II apartado a) ley N° 27429...”;

Que, el artículo 4 de la ley mencionada supra establece que: “los recursos derivados de los incisos b) y c) del artículo 1° de la presente serán utilizados por los Municipios y Comisiones de Fomento con exclusividad con destino a obras públicas y programas sociales”;

Que, este programa de fortalecimiento está destinado a todos aquellos jóvenes de nuestra localidad que con esfuerzo personal o de sus padres o tutores se encuentren estudiando, capacitándose y necesitan hacer una inversión económica para poder continuar con tal proyecto, el que la mayoría de las veces es fuera de nuestra localidad y encarece el presupuesto familiar;

Que, este Municipio es consciente de la situación económica que atraviesa el país y el alto costo de vida, y por ello promueve mediante este tipo de programas el fortalecimiento, formación y capacitación de nuestros jóvenes con la finalidad que puedan adquirir herramientas profesionales que les permitan una vida adulta próspera;

Que, habiéndose realizado un relevamiento en nuestra querida ciudad sobre la situación personal de muchos de los casos que se nos presentan en el área de desarrollo social, es que es necesario la implementación de un programa que desde la gestión, resuelva esta necesidad, el cual sería financiado con los Fondos de la Ley II N° 210;

Que, tal aporte será en concordancia con la realidad planteada y según lo determine este Municipio;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**R E S U E L V E**

Artículo 1) IMPLEMENTAR el Programa Municipal de “FORTALECIMIENTO CAPACITACION Y FORMACION DE JOVENES”, con el objeto de facilitar a nuestros jóvenes su formación o capacitación profesional, la inserción laboral y dinamizar la economía local, a través del acompañamiento necesario.-

Artículo 2º): ESTABLECER que el programa “FORTALECIMIENTO FORMACION Y CAPACITACION DE JOVENES”, tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 3º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 533/23**

VISTO:

La ausencia del Sr. Secretario de Hacienda, a partir de las 00.00 hs del día 12 de junio del corriente año: y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Hacienda a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por la Tesorera Municipal Cintia Mabel ROJAS Legajo N° 883, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Tesorería Municipal a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Agente Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro., 083, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que no existe impedimento alguno:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1: DESIGNAR a cargo de la Secretaría de Hacienda a la Señora Tesorera Municipal. Cintia Mabel ROJAS DNI 17.710.456, a partir de las 00.00 hs del día 12 de junio y/o mientras dure la ausencia de su titular.-

Art. 2: AUTORIZAR a la Señora Tesorera Municipal, Cintia Mabel ROJAS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Tesorería Municipal al Agente Héctor Hernán NAHUELANCA, Leg. Nro., 083, DNI. 23.490.044 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 534/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,  
La "Segunda Edición de Milonga"; y

CONSIDERANDO:

Que, se llevará a cabo la "Segunda Edición de Milonga", el día 10 de junio del corriente año:

Que, la milonga, como actividad cultural del tango, desempeña un papel fundamental en la comunidad, y su importancia radical en varios aspectos significativos lo que permite mantener viva

una tradición artística única y se promueve su continuidad en las generaciones futuras;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Angel Balochi junto a su equipo de Gobierno, considera propicio acompañar el evento en cuestión, que generará gastos propios, que el municipio deberá solventar

Que no existe impedimento alguno:

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### R E S U E L V E

Art. 1")- AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de llevarse a cabo la "Segunda Edición de Milonga", el día 10 de junio del corriente año, en nuestra localidad.-

Art. 2")- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado.-

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

## SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 020/23**

NOTA N° 188/23.-

REF. FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N°020/23.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN N° 020/23. En el número asignado, donde dice:

RESOLUCIÓN N° 020/23.-

Debe decir:

RESOLUCIÓN N° 018/23.-

Sin otro particular, esperando su oportuna publicación, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 018/23**

NOTA N° 189/23.-

REF. FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 018/23.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN N° 018/23. En el número asignado, donde dice: RESOLUCIÓN N° 018/23.-

Debe decir:

RESOLUCIÓN N° 019/23.-

Sin otro particular, esperando para su oportuna publicación, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2023.-

**FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 019/23**

NOTA N° 190/23.-

REF. FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 019/23.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN N° 019/23. En el número asignado, donde dice: RESOLUCIÓN N° 019/23.-

Debe decir:

RESOLUCIÓN N° 020/23.-

Sin otro particular, esperando para su oportuna publicación, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente. -

Sarmiento, Chubut 12 de junio de 2023.-

**FE DE ERRATAS BOLETÍN N° 34 - 2023**

En fecha 01 de Junio del corriente año se publicó el Boletín Oficial Municipal N° 34/23.

En el mismo, se numeró de manera errónea e involuntaria en el Subtítulo.

Surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la numeración siguiente:

**AÑO XXVII – Boletín N° 34 – Mayo – Junio –  
AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT**

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 12 de Junio del año 2023.-**